



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Oficio No. IV/06/2011/1050/II

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro

Vicerrector Ejecutivo

Universidad de Guadalajara

Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 17 de Junio de 2011:

Dictamen número II/2011/274: PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2011 de la Universidad de Guadalajara, el cual asciende a **\$7,950'674,088.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**. **SEGUNDO.** Aunado a lo anterior, se requiere la suma de **\$1,378,830,528.00 (UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, que se integran por la diferencia de los adeudos del ejercicio anterior que se tienen con las dependencias de la Red; el gasto de operación y los ingresos autogenerados. **TERCERO.** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Vicerrectoría Ejecutiva para que las entidades de la Red Universitaria realicen los ajustes correspondientes a sus programas operativos en el Sistema Integral de Información y Administración Universitaria (SIAU). **CUARTO.** La vigencia para el ejercicio de los recursos aprobados mediante este dictamen será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, y para su comprobación hasta el 15 de enero de 2012. **QUINTO.** Los recursos adicionales que obtenga la Universidad de Guadalajara como extraordinarios regularizables y no regularizables, provenientes de subsidios no considerados en el Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2011 de la Universidad de Guadalajara, deberán ser puestos a consideración del pleno del H. Consejo General Universitario y podrán ser ejercidos de acuerdo con los planes, programas y proyectos prioritarios de las entidades de la Red, a propuesta del C. Rector General, escuchando la opinión del Consejo de Rectores, previo dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, de conformidad con la fracción II del artículo 48 de la Ley Orgánica de la Universidad. **SEXTO.** Los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Sistema de Educación Media Superior y las entidades de la Administración General deberán cumplir con las políticas y normas contenidas en el anexo del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2011 de la Universidad de Guadalajara, que forma parte del presente dictamen, así como con los lineamientos que en su momento apruebe la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario. **SEPTIMO.** En el caso de que el presupuesto correspondiente al año 2012 no se apruebe antes del inicio del mismo, se autoriza el ejercicio de los recursos autorizados en el presente presupuesto para los rubros de servicios personales, en un 100% (cien por ciento), y de gasto de operación, en un 40% (cuarenta por ciento). Las políticas y normas del ejercicio anterior continuarán siendo aplicables en tanto no se aprueben las nuevas. **OCTAVO.** Podrán aplicarse incrementos cuando se trate de partidas de ampliación automático, como es el caso de incrementos salariales y de recursos extraordinarios otorgadas a la Universidad provenientes de cualquier origen como fondos externos determinadas, cuando así lo determinen los lineamientos de aplicación del fondo, mediante dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

NOVENO. Se acredita la existencia de los siguientes fideicomisos con saldos al 31 de Diciembre de 2010. **DÉCIMO.** Las utilidades que se generen por la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias, serán destinadas al pago de los intereses y abono a capital del crédito que se obtuvo para la construcción del Auditorio Metropolitano y para su reinversión, así como para fortalecer sus actividades. **DÉCIMO PRIMERO.** Notifíquese el presente dictamen a las instancias respectivas y a las autoridades universitarias correspondientes. **DÉCIMO SEGUNDO.** Facúltase al C. Rector General para ejecutar el presente dictamen y para autorizar el ejercicio de las partidas correspondientes, en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Lo anterior, para los efectos legales o que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.: 20 de Junio de 2011



Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Rectores de los Centros Universitarios Temáticos y Regionales.
c.c.p. Rector del Sistema de Universidad Virtual.
c.c.p. Directora General del Sistema de Educación Medio Superior
c.c.p. Directivos de la Administración General.
JAPR/JAJH/che'



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

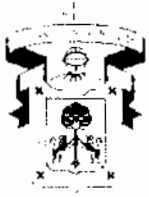
A esta Comisión de Hacienda, ha sido turnado por el Rector General el proyecto de **Presupuesto de Ingresos y Egresos 2011 de la Universidad de Guadalajara**, mismo que se ha analizado en términos del artículo 86 del Estatuto General, y

Resultando:

1. Que durante los últimos quince años, como resultado de la conformación y desarrollo de la Red Universitaria, la Universidad de Guadalajara ha experimentado un crecimiento muy notable en cuanto a infraestructura, población estudiantil, servicios que ofrece y recursos humanos y materiales con los que cuenta. Para dimensionar el crecimiento, baste decir que, en términos generales, durante los últimos diez años la Red Universitaria ha duplicado la extensión de sus instalaciones.
2. Que para hacer frente a este crecimiento considerable, la institución se ha visto en la necesidad de contratar un número importante de académicos y administrativos, lo que, consecuentemente, ha elevado el costo de los servicios personales. Al respecto, cabe señalar que la institución no ha recibido los incrementos de subsidio ordinario suficientes para solventar el costo de estas contrataciones, por lo que han sido cargadas al gasto operativo institucional.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

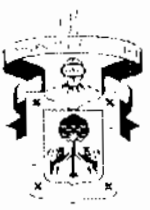
Dictamen No. II/2011/274.

3. Que otro factor que tiene que ver con el incremento del costo de los servicios personales es, entre otros, el pago de la nómina de jubilados y pensionados. Al igual que otras universidades y entidades públicas, la Universidad de Guadalajara, vivió —a partir de 1998— una crisis pensionaria propiciada por la existencia de dos obligaciones legales: una derivado de su Ley Orgánica promulgada en 1925, y otra del régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social creado a fines de los años 50. Por tal motivo, la Universidad de Guadalajara llevó a cabo durante 2002 y 2003 la reforma más profunda que se haya impulsado en las universidades públicas. Las modificaciones más importantes consistieron en eliminar la doble jubilación, extender los años de servicio y la edad para gozar de este derecho, implementar un sistema de aportaciones al régimen pensionario en forma creciente hasta llegar al 10% del salario líquido de todos los trabajadores y académicos más la contraparte institucional por \$370,664,119.00 (TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) y la creación de un fideicomiso irrevocable con el propósito de dar lugar a la capitalización establecida en los estudios actuariales. Sin embargo, la Universidad ha tenido que absorber la nómina de jubilados, ya que no se han recibido recursos por parte de los gobiernos federal y estatal para sufragar los costos de dicha nómina; no obstante, ser derechos que se derivan de leyes expedidas por los poderes legislativos federal y estatal.

Que ya desde los presupuestos de los años 2007, 2008, 2009 y 2010, el H. Consejo General Universitario se vió en la necesidad de consignar la existencia de un déficit originado por la nómina de jubilados y pensionados.

En este rubro, es pertinente insistir que, si bien es cierto que la Universidad de Guadalajara cuenta ya con un sistema de pensiones y jubilaciones sustentable, también es cierto que es hasta diciembre de 2013 que dicho sistema tendrá la capacidad financiera para ir asumiendo gradualmente el pago de las nuevas pensiones y jubilaciones a través del fideicomiso, aunque la nómina histórica seguirá gravitando sobre el gasto operativo de la institución.

4. Que otro elemento que ha incidido en la elevación del costo de la nómina institucional es la incorporación de académicos de alto nivel, así como la recategorización de académicos al reconocer sus méritos por la conclusión de un posgrado, inversión que ha dado como resultado el incremento positivo de los indicadores institucionales.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen No. II/2011/274.

5. Que a pesar de la problemática financiera antes descrita, la Universidad de Guadalajara se dio a la tarea de planear, programar y presupuestar las actividades que se llevarán a cabo durante el año en curso.
6. Que las dependencias de la Red Universitaria, con la participación de sus órganos de gobierno y de planeación en todos los niveles de organización, formularon sus programas operativos para la anualidad 2011, los cuales fueron calificados por los órganos colegiados de gobierno y autoridades unipersonales superiores de cada entidad y dependencia, en su caso, en términos de calidad, pertinencia, prioridad, equidad y congruencia con las metas institucionales y demás relativos, para integrar progresivamente las propuestas de operación de la institución en su conjunto.
7. Que los proyectos sustantivos y la programación de gastos administrativos, se inscribieron y articularon con los elementos de planeación y programación propios del Plan de Desarrollo Institucional, Visión 2030, actualizado por el Consejo de Rectores y aprobado por el H. Consejo General Universitario en la sesión del 30 de Octubre de 2009; así como con los Planes de Desarrollo Institucional de los Centros Universitarios, Sistema de Universidad Virtual y el Sistema de Educación Media Superior.
8. Que los ingresos con los que contará la Universidad de Guadalajara en el 2011 para el desarrollo de sus funciones sustantivas están conformados de acuerdo a lo siguiente:
 - a. Oficio 500/2011, de fecha 28 de enero de 2011, en el que el Subsecretario de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública informó al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, que ha asignado a la Universidad de Guadalajara un subsidio federal de \$2,764'858,464.00 (DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
 - b. Convenio de apoyo financiero celebrado a principios de febrero de 2011 entre la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Jalisco y la Universidad de Guadalajara, del que se desprende que el ejecutivo estatal aportará la cantidad de \$3,244'369,370.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen No. II/2011/274.

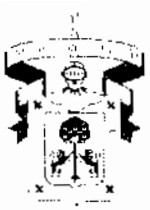
- c. Adendo al convenio señalado en el inciso que antecede, de fecha 1º de mayo de 2011, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Jalisco y la Universidad de Guadalajara, en el sentido de incrementar la aportación del estado en \$194'662,162.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).
- d. Oficio SF/168/2011, de fecha 24 de enero de 2011, en el que el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco informó al Instituto de Madera Celulosa y Papel que le fue asignada la suma de \$1'343,020.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.).
- e. Oficio 500/2011-193, de fecha 15 de abril de 2011, recibido el 13 de junio de 2011, en el que Subsecretario de Educación Superior Dr. Rodolfo Tuirán informa que del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior de las Universidades Públicas Estatales 2011, administrado por la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, se asignó a la Universidad de Guadalajara la cantidad de \$115'016,921.00 (CIENTO QUINCE MILLONES DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.).
- f. Oficio 500/2011-296 de fecha 26 de abril de 2011, recibido el 13 de junio de 2011, en el que Subsecretario de Educación Superior Dr. Rodolfo Tuirán informa que del Fondo de Apoyo para Saneamiento Financiero de las UPES por debajo de la media nacional en subsidio por alumno, se asigna a la Universidad de Guadalajara la cantidad de \$76'797,597.00 (SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- g. Fondo para la Atención de Problemas Estructurales de las Universidades Públicas Estatales (UPE) 2011, asignando a la institución la suma de \$170'000,000.00 (CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) en la modalidad Apoyo a Reformas Estructurales y la cantidad de \$12'503,497.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) en la modalidad de Reconocimiento de Plantilla.





- h. Oficio número 500/2011-297, recibido el 11 de junio de 2011, mediante el cual el Dr. Rodolfo Tuirán, Subsecretario de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública informó al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco que se autorizó la propuesta presentada por la Universidad de Guadalajara en el marco del Fondo para Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa en Educación Superior, asignándole la cantidad de \$129,057,550.00 (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/(100 M.N.).
- i. Oficio DF/II/0932/2010, de fecha 16 de noviembre de 2010, en el que Director de Finanzas informó el estimado de ingresos autogenerados por la cantidad de \$523'200,000.00 (QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- j. Oficio SVDE/110/10, de fecha 7 de diciembre de 2010, en el que el Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas remite el estimado de ingresos y egresos de la Caordinación del Corporativo de Empresas Universitarias valioso por la cantidad de \$433'131,500.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- k. Oficio 500/2011.228, de fecha 31 de marza de 2011, recibido el 12 de mayo de 2011 en el que el Subsecretario de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública informó al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, que ha asignado a la Universidad de Guadalajara, en el marco del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), la cantidad de \$100'277,657.47 (CIEN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.) para ser destinados en las obras de infraestructura señaladas a continuación:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Na. II/2011/274.

Obra	Centro universitario	Importe
2ª Etapa edificio de aulas 20 EE	CUCBA	\$5'222,000.00
Edificio "O" de aulas para licenciatura y simulación de negocios	CUCEA	\$10'000,000.00
4ª Etapa edificio de laboratorios y servicios de la División de Ciencias Básicas	CUCEI	\$10'000,000.00
Laboratorio de producción de ingenierías	CUCEI	\$20'000,000.00
2ª Etapa remodelación y adecuación de las oficinas odontológicas y de odontopediatría de pregrado y posgrado	CUCS	\$5'500,000.00
Construcción, ingenierías y obra civil del edificio de posgrado de la División de Estudios de Estado y Sociedad	CUCSH	\$15'889,000.00
Terminación de edificación de laboratorios en ciencias básicas de los programas de salud	CUALTOS	\$5'000,000.00
Construcción de edificio de módulos para el Programa Integral en Tutorías y el Centro de Investigaciones en Ciencias	CULAGOS	\$10'000,000.00
Módulo de aulas	CUNORTE	\$10'000,000.00
Construcción de la clínica veterinaria de pequeñas y grandes especies	CUSUR	\$7'366,657.47
Terminación de las obras de remodelación de banquetas, áreas de ingreso, estacionamiento, herrerías y cancelería	SUV	\$1'300,000.00
TOTAL		\$100'277,657.47

- I. Minuta de fecha 22 de diciembre de 2010, en la que las autoridades de la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Jalisco, y la Universidad de Guadalajara, con el propósito de resolver la problemática financiera planteada por la Universidad de Guadalajara, con relación a los Compromisos para el Apoyo Financiero Extraordinario a la Universidad de Guadalajara, en la que el Gobierno de Jalisco se comprometió a entregar a la Universidad de Guadalajara un apoyo extraordinario de \$210'000,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de los cuales para 2011 quedo pendiente de recibir \$79'000,000.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que serán ejercidos a través del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE) Jalisco, a través de la edificación de lo siguiente infraestructura:

- Escuela de Enfermería de la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán (EREMSO), \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.);

6 de 20



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen No. II/2011/274.

- Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, nueva sede, \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y
- Escuela Preparatorio número 20 del Sistema de Educación Media Superior en Santa Ana Tepetitlán, \$19'000,000.00 (DIECINUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Asimismo, la suma de \$79'000,000.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que serán entregados dentro del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2011.

- m. Oficio COPLADI/234/2011, de fecha 6 de abril de 2011, en el que la Coordinadora General de Planeación y Desarrollo Institucional informó que el monto de los Fondos CONACYT, PROMESAN y otros que ejercerá la Universidad de Guadalajara durante 2011, asciende a la cantidad de \$7'170,100.00 (SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.).
- n. Anexo 29.8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en el Diario Oficial de la Federación del 7 de diciembre de 2010, y de proyectos de cultura en el que se asigna a la Universidad de Guadalajara la cantidad de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para ser destinados al Conjunto de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario.
- o. Oficio DF/II/0977/2010, de fecha 30 de noviembre de 2010, en el que la Dirección de Finanzas de la Universidad de Guadalajara, informó el saldo de los proyectos con recursos federales extraordinarios aprobados por el H. Congreso de la Unión por la suma de \$5'286,250.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), mismo que se considera como comprometido para efectos de este presupuesto.
- p. Que el total de los ingresos señalados asciende a la cantidad de \$7,950'674,088.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen No. II/2011/274.

9. Que una vez que la institución ha reconocido el problema financiero que enfrenta actualmente y considerando los ingresos antes descritos, se elaboró la propuesta de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de Guadalajara para el ejercicio 2011, que fue presentada al Consejo de Rectores en la sesión 273, celebrada el 2 de junio de 2011, en la que se recabó la opinión favorable de los miembros de este cuerpo colegiado, en su calidad de órgano de planeación de la Red, sobre el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos 2011 de la Universidad de Guadalajara, presentada por la Rectoría General, en el ejercicio de sus funciones, en las siguientes términos:

- a. El costo estimado de los servicios personales, incluidos jubilados y pensionados, para el año 2011 asciende a un total de \$5,640'807,542.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que incluye el incremento salarial del 3.9%, según lo informado a la Coordinación General Administrativa por la Dirección de Finanzas y la Coordinación General de Recursos Humanos.

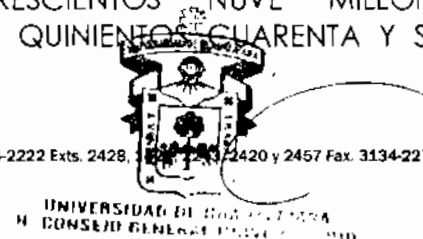
La suma anterior incluye los siguientes conceptos, para los cuales no se recibe financiamiento, a saber:

- nómina de jubilados y pensionados por la cantidad de \$645'702,766.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);
- horas de asignatura y plazas originadas por el incremento de matrícula, no reconocidas por la SEP, por la suma de \$422'256,457.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);

La suma de los dos montos anteriores asciende a la suma de \$1,067'959,223.49 (UN MIL SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 49/100 M.N.), los cuales tendrán que ser financiados con recursos del gasto de operación, en tanto se reciben ampliaciones al subsidio ordinario.

- b. Gasto de operación a las dependencias y entidades de la Red Universitaria para este ejercicio presupuestal por la cantidad de \$2,309'866,546.00 (DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

8 de 20





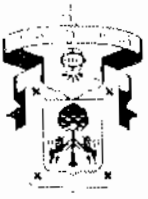
- c. Por los motivos señalados en el inciso a) del presente, se reconoce un adeudo a la Red Universitaria por partidas no entregadas durante el ejercicio anterior, por la cantidad de \$813'641,938.00 (OCHOCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
10. Que la programación 2011 es congruente con el Plan de Desarrollo Institucional, Visión 2030; asimismo, hace hincapié en las funciones sustantivas y en la gestión de calidad. En este contexto, la estructura de programas presupuestales y ejes estratégicos asocia los proyectos para el desarrollo de la Red, a través de un modelo matricial que interrelaciona los fondos financieros y las unidades responsables de gasto, con las metas institucionales, los cuales no podrán ser financiados en su totalidad en el marco de la actual situación deficitaria.

En virtud de los resultandos antes expuestos, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, creada en virtud del Decreto número 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que permitió la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica promulgada por el Ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que es atribución del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara, conforme lo establece el artículo 31, fracción II, de su Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, así como las normas generales de evaluación de la Universidad.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen No. II/2011/274.

- IV. Que como lo establecen el artículo 35, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, y el numeral 95, fracción XI, del Estatuto General, es atribución del Rector General someter anualmente a la aprobación del H. Consejo General Universitario, el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad, y autorizar el ejercicio de las partidas correspondientes.
- V. Que conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones.
- VI. Que de conformidad con el artículo 86, fracción I, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad, así como las normas generales de evaluación.
- VII. Que tal como lo prevén la fracción XII del artículo 52 y la fracción VII del artículo 73 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de los Consejos de los Centros Universitarios y del Consejo Universitario de Educación Media Superior, aprobar la propuesta del Presupuesto de Ingresos y Egresos respectiva, para someterla a la autorización del H. Consejo General Universitario y vigilar su correcto ejercicio.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda proponen al pleno del H Consejo General Universitario los siguientes:

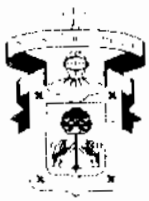
Resolutivos:

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2011 de la Universidad de Guadalajara, el cual asciende a **\$7,950'674,088.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, que serán distribuidos de la siguiente forma:



10 de 20

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen No. II/2011/274.

a). Servicios Personales y Gasto de Operación:

DESCRIPCIÓN		a) Servicios Personales	b) Subsidio	c) Ingresos Autogenerados	Total
Servicios Personales y Gasto Programable					
<i>Dependencia</i>					
210000	C.U. de Cs. Económico Administrativas	270,951,148	10,740,633	30,432,174	312,123,955
218000	Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial	14,057,244	35,936,887	1,517,867	51,511,998
220000	C.U. de Cs. Exactas e Ingenierías	337,296,740	12,140,237	6,971,492	356,508,469
226008	Departamento de Madera, Celulosa y Papel	-	1,343,020	-	1,343,020
230000	C.U. de Cs. Sociales y Humanidades	409,907,979	45,422,519	8,375,307	463,905,805
240000	C.U. de Cs. de la Salud	402,361,109	11,135,785	23,160,413	436,657,307
250000	C.U. de Arte, Arquitectura y Diseño	162,848,806	8,025,853	12,019,364	182,894,023
258000	Secretaría de Vinculación y Difusión Cultural	39,488,093	69,556,112	2,519,200	111,563,405
260000	C.U. de Cs. Biológicas y Agropecuarias	223,123,628	8,751,650	6,964,047	238,839,325
270000	C.U. de los Altos	66,992,881	5,162,113	1,513,508	73,668,502
280000	C.U. de la Ciénega	102,088,122	6,406,326	3,836,631	112,331,079
290000	C.U. del Sur	80,194,050	5,124,798	14,162,578	99,481,436
2A0000	C.U. de la Costa	86,240,503	5,033,326	14,975,621	106,249,450
2B0000	C.U. de la Costa Sur	100,973,709	6,973,189	3,263,285	111,210,183
2F0000	C.U. del Norte	33,253,795	4,714,261	-	37,968,056
2G0000	C.U. de los Valles	56,650,127	6,270,821	15,159,161	78,080,109
2H0000	C.U. de los Lagos	48,460,962	4,002,973	906,757	53,370,692
Subtotal A		2,434,888,901	246,840,503	145,977,405	2,827,706,809
300000	Sistema de Educación Media Superior	1,260,228,976	61,128,016	35,814,577	1,357,171,569
Subtotal B		1,260,228,976	61,128,016	35,814,577	1,357,171,569
400000	Sistema de Universidad Virtual	59,303,724	14,165,894	13,717,720	87,187,338
Subtotal C		59,303,724	14,165,894	13,717,720	87,187,338
110000	Contraloría General	21,626,546	711,802	-	22,338,348
120000	Rectoría General	29,280,374	4,620,298	-	33,900,672
Subtotal		50,906,920	5,332,100	-	56,239,020
130000	Vicerrectoría Ejecutiva	9,404,135	9,236,782	-	18,640,917
131000	Coord. Gral. Académica	40,870,514	28,098,554	-	68,969,068
132000	Coord. Gral. Administrativa	22,354,192	11,337,960	-	33,692,152
135000	Dirección de Finanzas	30,119,818	6,001,257	-	36,121,075
13A000	Coord. Gral. de Cooperación e Internacionalización	10,600,183	3,296,581	-	13,896,764
13B000	Coord. Gral. de Planeación y Desarrollo Institucional	9,476,075	2,076,804	-	11,552,879
13D000	Coord. de Vinculación y Servicio Social	18,103,418	3,633,740	3,691,092	25,428,250
13E000	Coord. Gral. de Tecnologías de Información	28,490,670	19,196,006	5,213,030	52,899,706
Subtotal		169,418,945	82,877,784	8,904,122	261,200,851
140000	Secretaría General	20,512,365	6,238,376	-	26,750,741
142000	Oficina del Abogado General	20,495,464	623,174	-	21,118,638
144000	Coord. Gral. de Patrimonio	8,543,848	2,447,034	-	10,990,882
145000	Coord. Gral. de Servicios a Universitarios	34,389,391	21,361,828	18,196,698	73,947,917
146000	Coord. de Estudios Incorporados	6,863,886	543,489	4,081,644	11,489,019
147000	Coord. de Seguridad Universitaria	3,840,507	766,856	-	4,607,363
148000	Dirección Gral. de Medios	28,092,126	21,974,068	4,367,278	54,433,472
14A000	Coord. Gral. de Recursos Humanos	38,036,988	6,540,414	-	44,577,402
14C000	Coord. de Control Escolar	10,579,367	3,760,103	-	14,339,470
14D000	Coord. de Transparencia y Archivo General	3,403,958	1,426,873	-	4,830,831
Subtotal		174,257,900	65,682,015	26,645,620	266,585,535
Subtotal D		395,083,765	153,891,899	35,549,742	584,525,406
900004	Jubilaciones y Pensiones	645,702,786	-	-	645,702,786
	Prestaciones de Seguridad Social	561,710,001	-	-	561,710,001
	Prestaciones No Unidas a Sueldos	58,350,488	-	-	58,350,488
	Prestaciones Contractuales	183,780,194	-	-	183,780,194
	PROMEP	22,051,207	-	-	22,051,207
	Crecimiento horas asignatura	14,759,002	-	-	14,759,002
	Repatriados	4,948,498	-	-	4,948,498
Subtotal E		1,491,302,176	-	-	1,491,302,176
Reembolso de Ingresos Propios a la Entidad que los genere		-	-	-	-
Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias		-	-	433,131,500	433,131,500
Subtotal F		-	-	433,131,500	433,131,500
Suma (A+B+C+D+E+F)		5,640,807,676	440,025,312	664,190,944	6,781,024,798

- a) Comprende el 100% de los servicios personales
 b) Comprende el 100% de los contratos de personal con cargo al subsidio ordinario y parcialmente el gasto de operación
 c) Comprende el 100% de los contratos con cargo a ingresos autogenerados y el 100% de los ingresos generados por la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

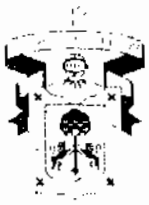
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen No. II/2011/274.

b). Comprometidos 2010:

DESCRIPCIÓN		Compromisos 2010	
Servicios Personales y Gasto Programable		Subsidio	Fondos de Infraestructura
Dependencia			
210000	C.U. de Cs. Económico Administrativas	4,443,180	7,512,438
218000	Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial	151,553	-
220000	C.U. de Cs. Exactas e Ingenierías	5,949,032	11,804,249
226008	Departamento de Madera, Celulosa y Papel	-	-
230000	C.U. de Cs. Sociales y Humanidades	5,285,573	10,260,152
240000	C.U. de Cs. de la Salud	5,000,000	6,579,699
250000	C.U. de Arte, Arquitectura y Diseño	2,880,343	3,741,099
258000	Secretaría de Vinculación y Difusión Cultural	-	-
260000	C.U. de Cs. Biológicas y Agropecuarias	5,475,910	5,891,409
270000	C.U. de los Altos	-	4,341,194
280000	C.U. de la Clénega	2,338,170	8,616,529
290000	C.U. del Sur	256,621	2,932,898
2A0000	C.U. de la Costa	-	12,843,350
2B0000	C.U. de la Costa Sur	1,789,317	9,922,647
2F0000	C.U. del Norte	625,990	19,940,357
2G0000	C.U. de los Valles	3,616,266	9,557,972
2H0000	C.U. de los Lagos	-	8,604,147
Subtotal H		37,811,955	122,548,140
300000	Sistema de Educación Media Superior	15,569,330	-
Subtotal I		15,569,330	-
400000	Sistema de Universidad Virtual	60,377	4,152,221
Subtotal J		60,377	4,152,221
110000	Contraloría General	-	-
120000	Rectoría General	-	-
Subtotal		-	-
130000	Vicerrectoría Ejecutiva	439,549	-
131000	Coord. Gral. Académica	5,586,925	-
132000	Coord. Gral. Administrativa	360,744	-
135000	Dirección de Finanzas	-	-
13A000	Coord. Gral. de Cooperación e Internacionalización	271,700	-
13B000	Coord. Gral. de Planeación y Desarrollo Institucional	-	-
13D000	Coord. de Vinculación y Servicio Social	-	-
13E000	Coord. Gral. de Tecnologías de Información	-	-
Subtotal		6,658,918	-
140000	Secretaría General	-	-
142000	Oficina del Abogado General	-	-
144000	Coord. Gral. de Patrimonio	122,477	-
145000	Coord. Gral. de Servicios a Universitarios	55,868	-
146000	Coord. de Estudios Incorporados	-	-
147000	Coord. de Seguridad Universitaria	-	-
148000	Dirección Gral. de Medios	-	-
14A000	Coord. Gral. de Recursos Humanos	1,931,759	-
14C000	Coord. de Control Escolar	-	-
14D000	Coord. de Transparencia y Archivo General	-	-
Subtotal		2,110,104	-
Subtotal K		8,769,022	-
Suma (H+I+K)		62,210,684	126,700,361





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen No. II/2011/274.

Compromisos Institucionales	Comprometido 2010
Examen de Admisión	-
Plan de Medios	-
Licencias de Software y Enlaces de Internet 1 y 2 de la Red Universitaria	14,338,721
Comisión Federal de Electricidad	-
Reserva Contingente	3,283,846
Previsiones de Rectoría General	2,595,029
Honorarios al Fiduciario por Administración del Fideicomiso del Sistema de Pensiones	-
Ampliación de Compromisos Institucionales	29,000
Premio FIL de Literatura en Lenguas Romances y Aportación a la FIL	-
Ampliación Oferta Educativa (COEPES)	2,213,372
Seguridad Institucional	-
Contribuciones y Seguros Diversos	-
Juicios Laborales	1,500,452
Infraestructura Física de la Administración General	12,790,858
Contraparte Institucional COECYTJAL	15,000,000
Infraestructura para la Extensión de la Cultura y Servicios	-
Equipamiento para la Mejora de la Calidad de los Programas Educativos de la Red	6,732,286
Membresías y Previsiones Institucionales	399,027
Contraparte Institucional Fondo Mixto CONACYT-GOB. JAL.	-
Telefonía Móvil Institucional	-
Honorarios al Despacho Externo por Auditoría de la Cuenta Universitaria	-
Subtotal L	58,882,591



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

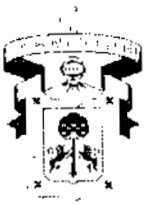
Exp. 021
Dictamen No. II/2011/274.

Fondos Institucionales Participables	Comprometido 2010
Desarrollo Académico	3,416,312
<i>Programa de Apoyo al Año Sabático</i>	80,000
<i>Programa de Estancias Académicas</i>	-
<i>Programa de Apoyo a Ponentes</i>	3,335,112
<i>Programa de Apoyo para Pago de Matrícula en Estudios de Posgrado</i>	-
<i>Programa de Apoyo a Profesores con Perfil PROMEP</i>	1,200
<i>Programa de Incorporación de Profesores de Clase Mundial</i>	-
<i>Fondo de Actualización Disciplinar (SEMS)</i>	-
<i>Difusión de la Producción Académica</i>	-
Becas	11,559,937
Acreditación-Evaluación de Programas Educativos	5,706,435
Adquisición de Material Bibliográfico y Equipamiento de Bibliotecas	8,541,337
Programa Institucional de Capacitación para la Superación Académica (PICASA)	5,298,432
Estudiantes Sobresalientes	-
Desarrollo de la Investigación y el Posgrado	44,122,519
<i>Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación y Proyectos Especiales Emergentes (PROCOFIN)</i>	7,690,611
<i>Programa de Apoyo a la Mejora de las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA</i>	8,917,744
<i>Programa de Apoyo a la Productividad de los Miembros del SNI y SNCA (Becas,ESPROA-S.N.I.)</i>	-
<i>Programa de Incorporación y Permanencia en el Posgrado en PNPC</i>	27,514,164
<i>Programa de Apoyo a Proyectos de investigación en Áreas Estratégicas Prioritarias</i>	-
Subtotal M	78,644,972

Fondos Externos Determinados	Comprometido 2010
Ampliación de la Oferta Educativa	77,485,892
Otros Fondos	28,542,588
Subtotal G	106,028,480



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



c). Fondos Externos Determinados 2011:

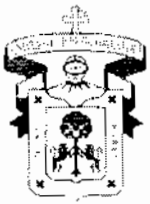
Fondos Externos Determinados	
Estímulos Académicos	231,390,645
FAM	100,277,657
CAPECE	79,000,000
CONACyT	950,000
PROMESAN	950,000
CCU Conjunto de Artes Escénicas	15,000,000
Problemas Estructurales de las UPES (Modalidad Reformas Estructurales)	170,000,000
Ampliación y Diversificación de la Oferta Educativa	129,057,550
Ampliación de la Oferta Educativa	-
Otros Fondos	5,270,100
Proyectos aprobados por el H. Congreso de la Unión	5,286,250
Subtotal I	737,182,202

SEGUNDO. Aunado a la anterior, se requiere la suma de **\$1,378,830,528.00 (UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, que se integran por la diferencia de las adeudos del ejercicio anterior que se tienen con las dependencias de la Red; el gasto de operación y los ingresos autogenerados, de los cuales, es ineludible pagar lo siguiente:

a). Comprometidos 2010:

Fondos Externos Determinados	Comprometido 2010
Ampliación de la Oferta Educativa	37,672,292
Subtotal G	37,672,292





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

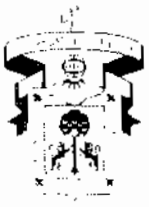
Exp. 021
Dictamen No. II/2011/274,

b). Compromisos Institucionales 2011:

Compromisos Institucionales	
Examen de Admisión	18,890,000
Plan de Medios	44,000,000
Licencias de Software y Enlaces de Internet 1 y 2 de la Red Universitaria	40,094,368
Comisión Federal de Electricidad	74,603,624
Reserva Contingente	5,000,000
Previsiones de Rectoría General	2,000,000
Honorarios al Fiduciario por Administración del Fideicomiso del Sistema de Pensiones	3,654,000
Ampliación de Compromisos Institucionales	-
Premio FIL de Literatura en Lenguas Romances y Aportación a la FIL	726,000
Ampliación Oferta Educativa (COEPES)	-
Seguridad Institucional	19,247,929
Contribuciones y Seguros Diversos	18,150,000
Juicios Laborales	3,000,000
Infraestructura Física de la Administración General	15,672,740
Contraparte Institucional COECYTJAL	-
Infraestructura para la Extensión de la Cultura y Servicios	20,000,000
Equipamiento para la Mejora de la Calidad de los Programas Educativos de la Red	-
Membresías y Previsiones Institucionales	2,540,000
Contraparte Institucional Fondo Mixto CONACYT-GOB. JAL.	6,000,000
Telefonía Móvil Institucional	2,200,000
Honorarios al Despacho Externo por Auditoría de la Cuenta Universitaria	2,488,600
Subtotal G	278,267,261



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen No. II/2011/274.

c). Fondos Institucionales Participables 2011:

Fondos Institucionales Participables	
Desarrollo Académico	26,038,100
<i>Programa de Apoyo al Año Sobático</i>	-
<i>Programa de Estancias Académicas</i>	-
<i>Programa de Apaya o Ponentes</i>	7,500,000
<i>Programa de Apoyo para Pago de Matrícula en Estudios de Posgrado</i>	-
<i>Programa de Apoyo a Profesores con Perfil PROMEP</i>	17,038,100
<i>Programa de Incorporación de Profesores de Clase Mundial</i>	-
<i>Fondo de Actualización Disciplinar (SEMS)</i>	1,500,000
<i>Difusión de la Producción Académica</i>	-
Becas	40,000,000
Acreditación-Evaluación de Programas Educativos	6,000,000
Adquisición de Material Bibliográfico y Equipamiento de Bibliotecas	46,470,000
Programa Institucional de Capacitación para la Superación Académica (PICASA)	-
Estudiantes Sobresalientes	13,024,231
Desarrollo de la Investigación y el Posgrado	72,510,000
<i>Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación y Proyectos Especiales Emergentes (PROCOFIN)</i>	5,000,000
<i>Programa de Apoyo a la Mejora de las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA</i>	27,160,000
<i>Programa de Apoyo a la Productividad de los Miembros del SNI y SNCA (Becas,ESPROA-S.N.I.)</i>	17,800,000
<i>Programa de Incorporación y Permanencia en el Posgrado en PNPC</i>	22,550,000
<i>Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación en Áreas Estratégicas Prioritarias</i>	-
Subtotal H	204,042,331

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Vicerrectoría Ejecutiva para que las entidades de la Red Universitario realicen los ajustes correspondientes a sus programas operativos en el Sistema Integral de Información y Administración Universitaria (SIAU).

CUARTO. La vigencia para el ejercicio de los recursos aprobados mediante este dictamen será del 1 de enero al 31 de diciembre del 2011, y para su comprobación hasta el 15 de enero de 2012.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen No. II/2011/274.

QUINTO. Los recursos adicionales que obtenga la Universidad de Guadalajara como extraordinarios regularizables y no regularizables, provenientes de subsidios no considerados en el Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2011 de la Universidad de Guadalajara, deberán ser puestos a consideración del pleno del H. Consejo General Universitario y podrán ser ejercidos de acuerdo con los planes, programas y proyectos prioritarios de las entidades de la Red, a propuesta del C. Rector General, escuchando la opinión del Consejo de Rectores, previo dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, de conformidad con la fracción II del artículo 48 de la Ley Orgánica de la Universidad.

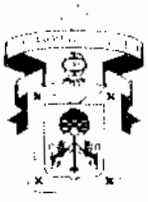
SEXTO. Los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Sistema de Educación Media Superior y las entidades de la Administración General deberán cumplir con las políticas y normas contenidas en el anexo del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2011 de la Universidad de Guadalajara, que forma parte del presente dictamen, así como con los lineamientos que en su momento apruebe la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario.

SEPTIMO. En el caso de que el presupuesto correspondiente al año 2012 no se apruebe antes del inicio del mismo, se autoriza el ejercicio de los recursos autorizados en el presente presupuesto para los rubros de servicios personales, en un 100% (cien por ciento), y de gasto de operación, en un 40% (cuarenta por ciento). Las políticas y normas del ejercicio anterior continuarán siendo aplicables en tanto no se aprueben las nuevas.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

18 de 20



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen No. II/2011/274.

OCTAVO. Podrán aplicarse incrementos cuando se trate de partidas de ampliación automática, como es el caso de incrementos salariales y de recursos extraordinarios otorgados a la Universidad provenientes de cualquier origen como fondos externos determinados, cuando así lo determinen los lineamientos de aplicación del fondo, mediante dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario.

NOVENO. Se acredita la existencia de los siguientes fideicomisos con saldos al 31 de Diciembre de 2010.

Tabla 3
Saldos disponibles al 31 de diciembre de 2010 de fideicomisos universitarios
(cantidades en pesos)

Fideicomiso	Número	Banco	Saldos al 31 de diciembre de 2010
PIFI (FOMES y FIUPEA) ^{a)}	010128-7	BANORTE	\$92'089,689.52
PROMEP ^{b)}	47578-0	BBVA-Bancomer	71'600,244.85
Infraestructura Física de la Red Universitaria ^{c)}	43464-7	BBVA-Bancomer	4'090,109.46
Vivienda del Trabajador Universitario ^{d)}	47192-0	BBVA-Bancomer	881,662.86
Régimen de Pensiones y Jubilaciones de la UdG ^{e)}	47091-4	BBVA-Bancomer	5,223,144,474.59
Total Fideicomiso Centro Cultural Universitario ^{e)}			279,926,873.80
<i>Centro Cultural Universitario</i>	106644-5		34,329,494.17
<i>Subcuenta (NBPEJ)</i>	350523091		116,671,301.54
<i>Subcuenta (Museo)</i>	350523172		13,548,704.99
<i>Subcuenta (Validades)</i>	352523253	BANAMEX	14,874,792.98
<i>Subcuenta (Urbanización)</i>	5056681		46,361,706.76
<i>Subcuenta (Conjunta de Artes Escénicas)</i>	5056673		53,970,262.82
<i>Subcuenta (CONACULTA NBPEJ)</i>	5056843		170,610.54

Fuente:

a) Información validada por la Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional

b) Información validada por la Coordinación General Académica.

c) Información validada por la Dirección de Finanzas

19 de 20

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen No. II/2011/274.

DÉCIMO. Las utilidades que se generen por la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias, serán destinados al pago de los intereses y obono a capital del crédito que se obtuvo para la construcción del Auditorio Metropolitano y para su reinversión, así como para fortalecer sus actividades.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese el presente dictamen a las instancias respectivas y o las autoridades universitarias correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO. Facúltese al C. Rector General para ejecutar el presente dictamen y para autorizar el ejercicio de las portadas correspondientes, en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 16 de junio de 2011
Comisión Permanente de Hacienda

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Presidente

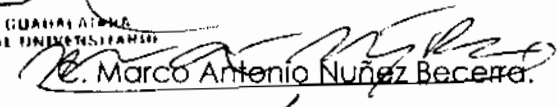

Dra. Ruth Padilla Muñoz




Mtro. I. Tonatiuh Bravo Podillo.

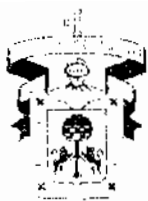
Mtro. Roberto López González

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


E. Marco Antonio Nuñez Becerra.

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos

20 de 20



Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2011

A. Políticas

1. Sujetar el ejercicio del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2011, a la normatividad aplicable de la Universidad de Guadalajara.
2. Fomentar la austeridad, el ahorro, la disciplina presupuestal, la transparencia y la racionalidad en el uso, conservación y destino de los recursos, sin menoscabo de las funciones sustantivas.
3. Fortalecer el sistema colegiado de aseguramiento y evaluación del cumplimiento de las metas establecidas en cada proyecto, de forma tal que permita alcanzar los niveles de efectividad y eficiencia en el ejercicio de los recursos institucionales.
4. Promover e impulsar la captación de recursos mediante fuentes complementarias de financiamiento.
5. Mantener la eficiencia en los procesos de transparencia, registro y actualización de la información, así como de los procedimientos de acceso a la información pública universitaria, en los términos de la ley federal y estatal en la materia y del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guadalajara.
6. Promover la desconcentración y simplificación en la Red Universitaria de las funciones administrativas, y de los recursos humanos, materiales y financieros, a fin de hacer eficiente su aplicación para el mejor cumplimiento de las funciones sustantivas de la Institución, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional Visión 2030.
7. Consolidar el Sistema Integral de Información y Administración Universitaria (SIAU) como instrumento articulador de los procesos de planeación, programación, presupuestación y evaluación.
8. Vigilar la pertinencia y orientación de las actividades programadas en los proyectos operativos anuales, atendiendo las necesidades específicas y prioritarias de la Institución.



B. Normas

1. *Del ejercicio de los recursos destinados al rubro de los servicios personales*

- 1.1 Cuando por necesidades del servicio de una dependencia se requiera la contratación de personal adicional a la plantilla regular, en apoyo a programas o proyectos, la solicitud deberá estar alineada a su programa operativo; para el efecto, será necesario atender los requerimientos que emitan las instancias competentes, previo visado de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario.

La Administración General, el SEMS y el SUV podrán cargar estos contratos tanto al gasto de operación como a los recursos autogenerados. Tratándose de los Centros Universitarios el fondeo se realizará con cargo a los recursos autogenerados del Centro, exceptuando los que en ejercicios anteriores se hayan autorizado con cargo a otro fondo.

Al efecto, se procederá de conformidad con lo siguiente:

- a. Determinar y justificar las actividades a desarrollar, que determinaran la naturaleza del contrato, pudiendo ser por tiempo determinado o por obra determinada;
- b. En el caso de las funciones propias del personal de mandos medios y superiores, solo se autorizarán contratos temporales equivalentes a Jefe de Unidad "C", Coordinador de Carrera, Coordinador de Posgrado o Coordinador de Semiescolarizado;
- c. En el caso de los Centros Universitarios los contratos se cubrirán con recursos autogenerados por la dependencia solicitante; se exceptúan de este supuesto los recursos transferidos por la desconcentración de la extinta Coordinación de Obras y Proyectos;
- d. Las vacantes por incapacidad médica de los contratos temporales a que hacen referencia los incisos b) y c), solo se podrán sustituir cuando sean con cargo al mismo fondo del que se generó el contrato;
- e. La Administración General, los Sistemas y las dependencias que se desconcentraron desde la Administración General a la Red, en el ejercicio 2008, podrán destinar tanto los recursos ordinarios como los ingresos autogenerados para este fin;



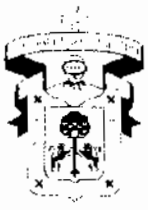
- f. No se contratará a personal de la Universidad que cuente con un nombramiento directivo, ni aquellos trabajadores con más de un nombramientos o contrato que en forma conjunta, sumen más de 48 horas semanales, así como los que se encuentren gozando de cualquier tipo de beca, estímulo o apoyo económico de la Universidad de Guadalajara o cualquier fondo externo que se canalice a través de la institución;
- g. Cuando por necesidades de la dependencia se requiera la contratación de personal jubilado, sólo podrá llevarse a cabo bajo la modalidad de contrato por servicios profesionales, cuya forma de pago será por honorarios puros;
- h. La vigencia de los contratos temporales tendrá como duración máxima la del ejercicio fiscal, exceptuando aquéllos que se generen con recursos provenientes de instancias externas cuando el convenio así lo contemple.

En ningún caso deberán asignarse funciones a persona alguna, si no se cuenta previamente con el visto bueno de la Coordinación General de Recursos Humanos. La solicitud puede ser presentada vía electrónica anexando la documentación probatoria escaneada.

- 1.2 Los responsables de la administración de personal de las entidades de la Red Universitaria deberán verificar que el beneficiario que reciba su pago mediante cheque o transferencia electrónica esté debidamente identificado y que la firma de recibido se registre, en su presencia, en la nómina o equivalente, la cual deberá conservar y archivar.

Se deberá recabar la firma del beneficiario en un plazo no mayor de 30 días naturales posteriores a la fecha del pago. En el caso de jubilados y pensionados, este plazo se amplía a 180 días.

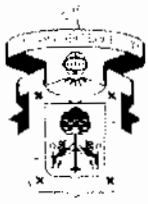
Una vez vencidos los tiempos establecidos, los responsables de la administración de personal de las entidades de la Red Universitaria registrarán en Web Finanzas la cancelación de los cheques no cobrados y la notificarán por vía electrónica a la Dirección de Finanzas, y devolverán los cheques, debidamente cancelados.



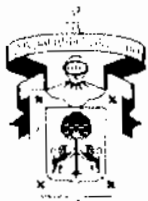
Cuando los cheques cancelados correspondan a contratos de prestación de servicios con cargo a ingresos autogenerados, la dependencia podrá solicitar el reembolso de éstos a la Dirección de Finanzas.

Para los profesores del Sistema de Universidad Virtual (SUV) que radican fuera del Estado de Jalisco, el pago de los servicios personales se realizará mediante depósito o transferencia electrónica y la comprobación del pago ante la Dirección de Finanzas se hará mediante la ficha de depósito o el comprobante correspondiente. En este caso, el académico contratado remitirá al SUV, un acuse de recibo de manera semestral.

- 1.3 En caso de que un trabajador no esté en posibilidades de presentarse a recibir su pago por causas de fuerza mayor, éste puede entregarse a la persona que el trabajador autorice mediante carta poder simple que deberá ser entregada a la dependencia de adscripción en original y copia con la firma de dos testigos, suscrita por el beneficiario dirigida a la Universidad. La autenticidad de las firmas y la identidad de la persona autorizada para cobrar a nombre del trabajador, debe ser corroborada mediante los documentos oficiales autorizados. En el caso de trabajadores en activo, se deberá anexar el justificante firmado por el titular de la dependencia de adscripción, el cual podrá ser, entre otros: comisión a servicios oficiales, incapacidad otorgada por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), u otro que ampare la causa justificada y avalada con la firma del titular y/o responsables administrativos de la dependencia de adscripción.
- 1.4 La jornada extraordinaria de trabajo estará sujeta a la realización de programas y actividades prioritarios o de extrema urgencia que se encuentren contemplados como actividades propias de la dependencia o en apoyo a otras; su asignación deberá ser congruente con las funciones del puesto o plaza del personal que las desempeñe. Las partidas presupuestales correspondientes deberán estar previstas en los proyectos sustantivos o programación de gastos administrativos aprobados a la dependencia en el presupuesto 2011.



- 1.5 Cuando un miembro del personal académico, administrativo o de mandos medios falte al desempeño de sus labores sin causa justificada, sin presentar comprobante médico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), o sin haber recibido el permiso por escrito de su jefe inmediato, los responsables de la administración de personal de las entidades de la Red Universitaria deberán tramitar el descuento correspondiente de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y la norma Universitaria. De incurrir el trabajador en faltas consecutivas de forma injustificada, los titulares de las entidades deberán realizar los trámites que correspondan, conforme a los procedimientos disciplinarios contenidos en los contratos colectivos de trabajo y en la normatividad universitaria.
- 1.6 La bolsa de horas para el pago de profesores por asignatura de cada Centro Universitario, el Sistema de Universidad Virtual y el Sistema de Educación Media Superior, será propuesta por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda al pleno del H. Consejo General Universitario, cuando se demuestre el cabal cumplimiento de cargas horarias por parte del personal académico de carrera y de asignatura con nombramiento definitivo. Los titulares de las entidades de la Red Universitaria deberán aplicar al personal académico de carrera, la política de asignación de horas frente a grupo establecida en la norma.
- 1.7 Los responsables de las entidades de la Red Universitaria, deberán aplicar al personal académico la política de asignación de horas frente a grupo en el siguiente orden de prelación:
- A los profesores de asignatura definitivos que han sido afectados en su carga horaria;
 - A los profesores por asignatura temporales que han sido afectados en su carga horaria, de acuerdo a su perfil;
 - Completar la carga docente de los profesores de carrera para que cubran la carga horaria máxima establecida en el Estatuto del Personal Académico (EPA); e
 - Incrementar la carga horaria temporal de los profesores por asignatura que se encuentren vigentes en la plantilla de la dependencia.



- 1.8 Los titulares de las entidades de la Red, deberán eliminar las horas de protección salarial, ya sea asignando a los académicos la carga correspondiente, o bien, cuando se trate de casos reiterados en que sea patente la falta de colaboración del personal académico para actualizarse y ser reubicado, realizar la propuesta de liquidación a que haya lugar.
- 1.9 La supervisión del cumplimiento de las cargas horarias o de labores propias del personal académico, administrativo o de mandos medios, será responsabilidad directa del jefe inmediato del personal que desempeña las actividades en primera instancia, y en segunda, de los titulares de las dependencias de la Red Universitaria.

Los profesores de carrera deberán tener asignadas actividades de docencia, investigación, tutorías y gestión conforme a la política académica, para cumplir con su jornada laboral, así como con la carga horaria prevista en el artículo 39 del Estatuto del Personal Académico (EPA), pudiendo impartir un máximo del 20 % de su carga de docencia en una dependencia distinta a la de su lugar de adscripción.

- 1.10 Los cambios de personal académico y administrativo entre las entidades de un Centro Universitario, del Sistema de Universidad Virtual, del Sistema de Educación Media Superior y de la Administración General, podrán ser autorizados por los titulares de las instancias a donde está adscrito y a donde realizará el cambio, con la solicitud firmada por los interesados, de conformidad a lo establecido en la normatividad universitaria, quienes notificarán tanto a la Coordinación General de Recursos Humanos como a la Dirección de Finanzas para los trámites que hubiese lugar; en el caso de académicos, se deberá garantizar la asignación de la carga horaria frente a grupo en la nueva dependencia de adscripción.
- 1.11 Cuando un académico sea nombrado directivo en una dependencia distinta a la de su adscripción, podrá solicitar el traslado temporal de su plaza y de las asignaturas que tiene con cargo a la misma; una vez que concluya el nombramiento del cargo directivo, deberá reintegrarse a su dependencia de origen con la carga de asignaturas que tenía antes del traslado temporal.



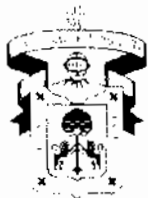
El personal académico que ocupe cargos de mandos medios y que cuente con una plaza de profesor de carrera podrá solicitar descarga de docencia hasta por la mitad de la carga horaria mínima establecida en el artículo 39 del Estatuto del Personal Académico (EPA), siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal. Los profesores con dedicación primordial a la investigación, deberán contar al menos con una asignatura con cargo a su plaza académica.

Los mandos superiores podrán solicitar la descarga de sus actividades de docencia en su plaza académica. Para efectos de pago y en tanto subsista su función directiva, se compactará el salario base del profesor de carrera con el cargo directivo, de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios. El directivo conservará todos sus derechos en la plaza académica, incluyendo la antigüedad que le corresponda.

1.12 La Dirección de Finanzas deberá registrar y mantener actualizada, a través del Sistema de Captura de Información Pública de la Universidad de Guadalajara, la información relativa a la nómina de la institución, incluyendo los datos requeridos por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

1.13 En los convenios o contratos financiados por terceros, y que se relacionan con actividades de investigación, podrá establecerse en el presupuesto de ingresos y egresos respectivo, la contratación de académicos y alumnos de la Universidad de Guadalajara, misma que se realizará conforme a lo señalado en el Reglamento de Ingresos Extraordinarios; el Acuerdo 09/2000 y demás normas aplicables.

1.14 Las plazas de jubilados, pensionados y fallecidos quedarán canceladas, con excepción de las plazas que hubieran sido autorizadas por la Secretaría de Educación Pública como plazas PROMEP, y de aquéllas de las que no se derive pensión.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Cuando el monto de una pensión por invalidez definitiva, por viudez u orfandad y ascendencia por retiro anticipado o por fallecimiento, sea inferior al costo de la plaza cancelada, el remanente podrá utilizarse en la creación o transformación de plazas para cubrir las necesidades de la dependencia respectiva.

Para el caso de las plazas que se cancelan con motivo de jubilación, pensión o fallecimiento, el C. Rector General, con el aval de las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario, podrá autorizar la creación de plazas temporales para cubrir las necesidades de la dependencia.



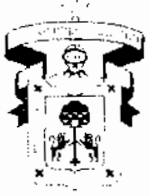
2.- *Del ejercicio de los recursos destinados al gasto de operación e inversión física*

2.1 El ejercicio del Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2011 de la Universidad de Guadalajara comprende desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del mismo año. En caso de que el presupuesto del año siguiente no se encuentre aprobado el 01 de Enero de dicho año, la vigencia de las políticas y normas del ejercicio anterior continuarán siendo aplicables hasta en tanto no se aprueben las nuevas.

La entrega de recursos será realizada por la Dirección de Finanzas a las cuentas institucionales concentradoras de las Rectorías de los Centros, del Sistema de Universidad Virtual, de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior y de las dependencias de la Administración General, así como de aquéllas entidades que por la naturaleza de sus funciones les sean previamente autorizadas por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, atendiendo la disponibilidad de recursos financieros, los responsables del ejercicio presupuestal son los titulares de las entidades de Red, o en su caso los de las unidades responsables del proyecto a las cuales esté asignado, por lo que toda disposición de recursos, ya sea por vía de efectivo o a través de compras o contrataciones, serán autorizadas por éstos.

Para el caso de los proyectos que se fonden con ingresos autogenerados, las solicitudes de recursos quedarán abiertas y estarán sujetas al ingreso previo de los mismos a las cuentas bancarias institucionales que para tal efecto indique la Dirección de Finanzas, debiendo observarse para su comprobación, los mismos criterios que se aplican a los recursos ordinarios.

Los ingresos autogenerados por las entidades de la Red, serán transferidos a las cuentas bancarias concentradoras de las mismas por la Dirección de Finanzas en un plazo máximo de 8 días posteriores a la solicitud; para ello, la Dirección de Finanzas elaborará cortes semanales, mismos que dará a conocer a las entidades respectivas y a la Coordinación General Administrativa para su conocimiento, a efectos de que se identifiquen el origen de los recursos, acompañando una base de datos en donde conste el detalle pormenorizado de los ingresos. Para ello, la Dirección de Finanzas retendrá, en su caso, la parte que no corresponda a la dependencia.



Los ingresos autogenerados se clasifican de la siguiente manera:

a. Ingresos determinables o aranceles: son todos aquellos conceptos de ingreso establecidos en el dictamen de tarifas arancelarias aprobadas por el H. Consejo General Universitario y que se derivan de los trámites escolares o servicios administrativos que la Institución oferta directamente de la actividad educativa y que son sujetos de actualización anualmente, los cuales comprenden:

- Comprobantes de estudio, constancias y solicitudes diversas;
- Exámenes de admisión;
- Matriculas;
- Revalidación, equivalencia o acreditación de estudios, títulos y grados;
- REVOE o Incorporaciones.

b. Ingresos propios: son todos aquéllos que proceden tanto de la utilización directa o concesionada de bienes y de la prestación de servicios de la Universidad de Guadalajara, en áreas académicas y no académicas, como de aportaciones gratuitas, sin contraprestación universitaria dentro de los cuales se incluyen:

- Aportaciones extraordinarias o especiales;
- Arrendamientos;
- Concesiones;
- Donativos;
- Servicios;
- Venta de formas;
- Venta de productos.

c. Otras fuentes de financiamiento: corresponde a los ingresos generados por convenios o contratos celebrados con instituciones públicas o privadas, ya sea para el cumplimiento de un servicio o el seguimiento de investigaciones, entre otros, entre los que se incluyen los realizados con: Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Promoción Económica, etc.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- 2.2 La programación del ejercicio de gasto se deberá hacer a nivel de título del Clasificador por Objeto del Gasto.
- 2.3 La apertura y modificación de fideicomisos para el manejo de los recursos financieros institucionales, y/o de bienes, la designación o renovación de los integrantes del Comité Técnico y la dependencia que coordine su operación, serán autorizadas por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, a propuesta del C. Rector General y con el aval de la Contraloría General y de la Dirección de Finanzas.

Todo fideicomiso en el que la Universidad de Guadalajara sea fideicomitente o fideicomisario y en el cual se encuentren depositados recursos institucionales obtenidos por cualquier concepto o fuente, deberá quedar registrado en la contabilidad de la Institución, con excepción del Fideicomiso de Pensiones y Jubilaciones, en virtud de que tiene el carácter de irrevocable y de que los fideicomisarios son los propios trabajadores universitarios, el cual será registrado en cuentas de orden.

Los funcionarios que coordinen la operación de los fideicomisos serán, conjuntamente con los integrantes de los comités técnicos, los responsables institucionales directos de cuidar el buen manejo, uso y comprobación adecuada de los recursos ante las instancias correspondientes.

El Director de Finanzas formará parte de los comités técnicos de todos los fideicomisos.

- 2.4 La Dirección de Finanzas está facultada para invertir en los instrumentos de mayor rentabilidad, los saldos disponibles en todas las cuentas institucionales, que deberán serle reportados por las entidades de la Red Universitaria, quedando estrictamente prohibida cualquier inversión de riesgo.

Las comisiones bancarias de las cuentas institucionales deberán descontarse del monto de los productos financieros en el mes en que se realice el cargo.

- 2.5 El manejo de los recursos financieros institucionales se hará solamente a través de cuentas bancarias registradas a nombre de la Universidad de Guadalajara, con el complemento del nombre o siglas de la entidad universitaria correspondiente. Las cuentas deberán ser autorizadas por la



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Rectoría General a través de la Dirección de Finanzas, con el visto bueno de la Contraloría General.

Los titulares de las entidades de la Red solicitarán, de manera fundada, la apertura de las cuentas bancarias ejecutoras del gasto, para las unidades responsables de proyectos; la autorización se dará bajo la absoluta responsabilidad de las personas que podrán efectuar retiros de dichas cuentas.

La expedición de cheques se efectuará invariablemente mediante firmas mancomunadas: una del titular de la entidad o dependencia y la otra, de la persona o personas a la que les corresponda dicha atribución o que sean designadas para tal función.

Cuando se efectúe un pago cuyo monto exceda de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), se deberá emitir cheque nominativo al proveedor del bien o servicio con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", excepto en el caso de pagos de nómina, de viáticos, traslado de personal entre entidades de la Red Universitaria y de aquéllos que se realicen con tarjetas de crédito o débito personales; para este caso, siempre y cuando se apegue a los requisitos establecidos, los cuales no deberán contener dicha leyenda.

En las transferencias electrónicas de recursos a cuentas bancarias no institucionales se requerirá que el titular de la dependencia y/o la(s) persona(s) con la(s) que tiene mancomunada la cuenta, firmen el comprobante impreso correspondiente, para efectos de control interno.

- 2.6 La apertura de cuentas bancarias en divisas extranjeras, deben ser solicitadas previamente por escrito al C. Rector General, quien turnará la solicitud a la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario para su aprobación.



2.7 La aplicación de las partidas correspondientes a requisiciones y a solicitudes de recursos o de servicios, afectarán únicamente al ejercicio del Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2011 de la Universidad de Guadalajara. Se exceptúa de lo anterior el ejercicio de los recursos provenientes de ingresos autogenerados tales como: matrículas, cuotas por reconocimiento de validez oficial de estudios (REVOE), aportaciones voluntarias y extraordinarias de alumnos o egresados, y los que el C. Rector General determine, que podrán ser reembolsados del presupuesto del calendario vigente o del inmediato anterior, conforme a los criterios y procedimientos aplicables para el ejercicio de recursos extraordinarios.

Los ingresos obtenidos por las entidades de la Red por concepto de REVOE se ejercerán de acuerdo a la distribución siguiente:

- a. El 70% quedará a disposición de las entidades que los hayan generado, previo registro en el SIIAU, módulo P3e, de los proyectos a los que propone destinarlos, y aprobación por parte de las instancias respectivas, para su ejercicio; y
- b. El 30% será destinado a programas prioritarios institucionales que la Rectoría General, en acuerdo con la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, propongan ante el pleno para su aprobación.

2.8 No deberán comprometerse recursos del año inmediato siguiente por requisiciones, adquisiciones o solicitudes de servicios realizadas en el ejercicio 2011. En el caso de prioridades institucionales, la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, a petición del C. Rector General, propondrá la adquisición de pasivos posteriores, para su aprobación por el H. Consejo General Universitario en la sesión inmediata siguiente, en los términos establecidos por la Ley Orgánica.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

2.9 Sólo podrán adquirirse bienes muebles usados cuando no existan en el mercado artículos nuevos de las mismas características o cuando por sus condiciones y su precio de compra resulten muy convenientes para la institución, previa autorización de la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, conforme al reglamento respectivo y con sustento en la opinión y/o resolución del Comité General de Compras y Adjudicaciones de la Universidad, para las entidades de la Administración General, y de los Comités de Compras de los Centros Universitarios, Sistema de Universidad Virtual o Sistema de Educación Media Superior, para el caso de estas últimas dependencias.

2.10 Las entidades universitarias deberán ingresar, dentro de los primeros diez días del mes siguiente, a la Dirección de Finanzas, la información que respalde las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) así como el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a enterar.

Los recargos y las actualizaciones que se generen por la falta del pago oportuno o de la concentración ante esa Dirección, no podrán ser cubiertos con recursos institucionales de ninguna fuente, ya sean ordinarios, partidas extraordinarias o ingresos autogenerados. El costo generado por este concepto será cubierto por el funcionario responsable de la omisión.

En la información remitida a la Dirección de Finanzas, deberá manifestarse, bajo responsabilidad de quien los entera, que los recargos y accesorios no fueron pagados con recursos institucionales.

2.11 El Rector General autorizará a las dependencias de la Administración General, los contratos de arrendamiento en los que la Universidad comparezca como arrendataria, de conformidad con el presupuesto de la dependencia solicitante y siempre que se cumplan los lineamientos establecidos en el artículo 33 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios de la Universidad de Guadalajara.

Por su parte, los Rectores de los Centros y titulares de los Sistemas, autorizarán el arrendamiento, en su ámbito de competencia, de conformidad con su presupuesto y siempre que se cumplan los lineamientos establecidos en el artículo 33 del citado reglamento.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

2.12 Todas las adquisiciones deberán respaldarse con la documentación que acredite la recepción de las mercancías. En el caso de contar con un sistema de control de almacén, deben registrarse en éste las entradas o salidas de inventarios.

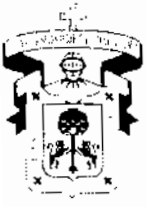
Las adquisiciones, altas o bajas y todos los movimientos al inventario de bienes muebles de las entidades de la Red Universitaria, deberán quedar registrados en el sistema de control de inventarios denominado PATME II."

2.13 En el ejercicio del presupuesto no se deberán destinar recursos a la adquisición de obsequios personales. Los objetos de arte sólo podrán adquirirse cuando a juicio del C. Rector General y de la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario incrementen el valor artístico patrimonial de nuestra Universidad.

En eventos protocolarios podrán adquirirse flores o arreglos florales, vinos, bebidas, canapés e insumos similares y contratarse música de cámara, previa justificación que ante el titular de la dependencia realice el responsable del evento.

En el caso de obsequios que se otorguen como parte del protocolo a visitantes, invitados o terceras personas que presten algún tipo de apoyo no remunerado a la institución o sean objeto de premio o reconocimiento, sólo podrán adquirirse con autorización del C. Rector General para el caso de la Administración General; por los Rectores de Centro, el Rector del Sistema de Universidad Virtual y el Director General del Sistema de Educación Media Superior, para estas entidades, previa solicitud y justificación del gasto.

2.14 Los consumos y gastos por concepto de combustibles, lubricantes, refacciones, reparaciones, servicios y mantenimiento de los vehículos oficiales, quedarán sujetos a lo dispuesto en el acuerdo vigente emitido por el C. Rector General, relacionado con los "Lineamientos para Vehículos Oficiales de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- 2.15 Los gastos generados por las entidades de la Red Universitaria con motivo del traslado de personal para la realización de trámites o gestión institucional académica y administrativa a entidades universitarias, no serán considerados dentro del rubro de "viáticos", aún cuando incluya los conceptos de hospedaje y transporte aéreo, alimentos, peajes y combustibles, por estar considerados como gasto de operación de la dependencia que los origina. Estos deberán estar contemplados en sus proyectos P3e.
- 2.16 Cuando en el rubro de restaurantes o consumo se incluya el concepto de vinos y licores, éste será autorizado sólo cuando se trate de actos protocolarios o de actividades de representación por los funcionarios de primer nivel; esto es, el C. Rector General, el Vicerrector Ejecutivo, el Secretario General, los Rectores de Centros, el Rector del Sistema de Universidad Virtual, el Director General de Educación Media Superior, y en la Administración General, los Directores Generales y Coordinadores Generales y figuras equivalentes.
- 2.17 Los requerimientos de recursos adicionales no presupuestados, de las entidades universitarias, salvo en los casos en que la naturaleza del fondo lo determine, se deberán solicitar al C. Rector General previo al gasto, a fin de que éste lo proponga para su análisis y resolución a la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario.

En los casos de los Centros Universitarios, del Sistema Universidad Virtual y del Sistema de Educación Media Superior, las solicitudes se presentarán a la Rectoría General en forma de dictamen aprobado por sus respectivas Comisiones de Hacienda, al que habrán de adjuntar el listado de los proyectos y programas a los cuales solicita se destinen estos recursos.

En las dependencias de la Administración General, las solicitudes deberán ser turnadas al C. Rector General a través de la Vicerrectoría Ejecutiva o la Secretaría General, según corresponda.

- 2.18 Los ingresos autogenerados captados por cualquier concepto, así como los remanentes de los recursos universitarios presupuestados, ordinarios y autogenerados, deberán depositarse referenciados a la cuenta bancaria institucional que al efecto indique la Dirección de Finanzas.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Para el primer caso, deberá realizarse el depósito al día hábil siguiente al de su determinación o generación, y serán reembolsados por la Dirección de Finanzas a la dependencia generadora de acuerdo a la normatividad aplicable para el ejercicio de recursos y a los lineamientos del P3e.

Los productos financieros que se generan en las cuentas bancarias ejecutoras de las entidades de la Red no tendrán carácter de reembolsables y deberán depositarse debidamente referenciados a la cuenta institucional determinada por la Dirección de Finanzas dentro de los primeros cinco días hábiles del mes inmediato siguiente. Las comisiones bancarias autorizadas (cheque expedido, certificación, banca electrónica y chequeras especiales), podrán acreditarse contra el monto de los productos financieros en el mes en que se generen.

En caso de que una dependencia pretenda obtener ingresos autogenerados mediante el otorgamiento en arrendamiento de los inmuebles institucionales, el contrato correspondiente, en todo caso, debe ajustarse a la normatividad que lo regula y contar con la aprobación de la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, previo el visto bueno de la Coordinación General de Patrimonio.

- 2.19 Los patronatos están impedidos para administrar recursos institucionales, y deberán además cumplir con las disposiciones contenidas en la normatividad institucional.

La inscripción o permanencia de alumnos en la institución en ningún caso quedará condicionada al pago de cualquier tipo de aportación no contemplada en el arancel por servicios escolares, conforme a lo establecido en la circular número 02/2007 del 07 de Diciembre de 2007, signada por el C. Rector General y el Secretario General.

- 2.20 Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2011, solo podrán ser considerados como recursos comprometidos aquéllos que se encuentren debidamente reportados y documentados como compromiso de pago, previa revisión de la Vicerrectoría Ejecutiva, durante el mes de Enero de 2012, con la autorización de la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario e informando a la Dirección de Finanzas para su conocimiento.



2.21 Los recursos disponibles del subsidio ordinario no comprometidos, incluyendo las partidas no ejercidas oportunamente, serán reintegrados de manera definitiva a la Dirección de Finanzas para fortalecer los proyectos y programas de las funciones sustantivas de la Universidad, a propuesta del C. Rector General, con el aval del Consejo de Rectores, mediante dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, para que puedan ejercerse en la forma en que autoriza el artículo 35, fracciones VII y X, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, así como el artículo 95, fracciones I, V, XI y XII, del Estatuto General de esta Casa de Estudios.

El mismo tratamiento se dará a los remanentes disponibles de los ingresos autogenerados que no hubieran sido ejercidos en el año en que se generaron o en el subsiguiente.

2.22 A la Rectoría General y a la Secretaría General les corresponderá realizar los pagos correspondientes por concepto del mantenimiento y servicios del "Edificio de Rectoría General y del Paraninfo Enrique Díaz de León" y del "Edificio Cultural y Administrativo Enrique Díaz de León" respectivamente.

La Coordinación General de Tecnologías de Información efectuará los pagos que correspondan por el uso y mantenimiento del conmutador general del propio edificio. La Coordinación General Administrativa, efectuará los pagos correspondientes a los derechos y obligaciones de los vehículos registrados en el parque vehicular institucional, de conformidad a lo establecido en los "Lineamientos para Vehículos Oficiales de la Universidad de Guadalajara".

2.23 Las entidades deberán cuidar que los pagos que efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

- a. Que correspondan a compromisos contraídos;
- b. Que se efectúen dentro del ejercicio fiscal de que se trate;
- c. Que se respalden con documentos originales debidamente justificados conforme a las disposiciones que determinen la obligación de hacer un pago, y
- d. Que se verifique la entrega física del bien o del servicio contratado.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- 2.24 No se reconocerá como válido ningún sobregiro de recursos con respecto a lo autorizado.
- 2.25 Los recursos no ejercidos por una dependencia universitaria que hubieran sido depositados de manera temporal a la Dirección de Finanzas, deberán ser reembolsados a aquélla, previa solicitud, incluyendo los que tengan como origen los ingresos autogenerados
- 2.26 Los recursos asignados en "Compromisos Institucionales", deberán ejercerse en gastos inherentes al compromiso en cuestión y no podrán destinarse para el pago de remuneraciones al personal.
- 2.27 Las reglas de operación y aplicación de los "Fondos Institucionales Participables", serán propuestas por el C. Rector General, previa consulta al Consejo de Rectores y validadas por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario.

Las reglas de operación de los FIPS serán publicadas en la Gaceta Universitaria, con excepción de becas, estímulos a estudiantes sobresalientes, acreditación de programas educativos y proyectos internacionales CONACYT, que se registrarán por lo establecido en sus respectivos reglamentos.

Una vez concluida su operación, la entidad responsable deberá emitir un reporte del gasto y presentarlo a las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario.

Los recursos remanentes y disponibles de los "Fondos Institucionales Participables" deberán reprogramarse a los proyectos o programas de la Red que requieran fortalecerse, a propuesta del C. Rector General, por conducto de la Vicerrectoría Ejecutiva y con autorización de la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, con excepción de los Estímulos Académicos, cuyos recursos deberán permanecer en dicho fondo para atender los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito público para su ejercicio.



- 2.28 El ejercicio de los recursos provenientes de "Fondos Externos Determinados" sustentados en convenios, contratos, acuerdos o proyectos celebrados con entidades públicas o privadas, se sujetará a las normas o instrucciones contenidas en los documentos señalados, y en lo aplicable, a la normatividad universitaria vigente.

Con la finalidad de elaborar y mantener actualizado el registro presupuestal de los ingresos, las instancias de la red que reciban recursos de Fondos Externos Determinados, que no hayan sido contemplados en el presupuesto institucional, deberán notificarlos a la Coordinación General Administrativa, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la formalización del convenio, contrato, acuerdo o proyecto, adjuntando copia del documento correspondiente, a efecto de que se registren y clasifiquen para su ejercicio, en el fondo apropiado.

La Coordinación General Administrativa informará mensualmente a la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, los Fondos Externos Determinados recibidos por las instancias de la red.

- 2.29 En caso de que un proyecto sea concluido en su totalidad y queden recursos remanentes, los titulares de las entidades de la Red podrán solicitar su reasignación. En los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, corresponde autorizar esta reasignación a la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo de Centro o del Sistema de Educación Media Superior respectivamente, al Consejo del Sistema de Universidad Virtual para el Sistema de Universidad Virtual y a la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, la Contraloría General y las dependencias de la Administración General, adjuntando el informe del proyecto correspondiente en donde quede suficientemente explícito el cumplimiento de objetivos y metas y las causas del remanente.

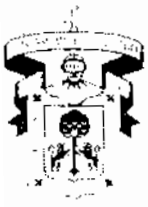
Los recursos podrán reasignarse a otros proyectos autorizados, o bien podrán registrarse nuevos proyectos a través del módulo P3e del SIIAU.



2.30 Las transferencias o modificaciones presupuestales se realizarán invariablemente de manera previa al ejercicio del gasto, las cuales procederán bajo los siguientes criterios:

- a. Los cambios de objeto del gasto dentro de un proyecto sustantivo, serán autorizados:
 - Para Centros Universitarios o Sistemas, por el titular de la dependencia (Rector del Centro o Director General del SEMS, o Rector del SUV, según corresponda).
 - Para la Administración General, por la Rectoría General, la Vicerrectoría Ejecutiva o la Secretaría General, según corresponda; y
 - Para la Contraloría General, por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario.
- b. Las transferencias entre proyectos sustantivos y entre la programación de gastos administrativos y proyectos sustantivos, serán autorizadas:
 - Para Centros Universitarios o Sistema de Educación Media Superior por la Comisión de Hacienda de los Consejos de Centro y SEMS respectivamente.
 - Para el Sistema de Universidad Virtual el Consejo del Sistema de Universidad Virtual;
 - Para la Administración General, por la Rectoría General, la Vicerrectoría Ejecutiva o la Secretaría General, según corresponda; y
 - Para la Contraloría General, la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario.

En todos los supuestos se deberá garantizar que las metas e indicadores de desempeño originalmente planeados en los proyectos sustantivos se cumplan e incluso se mejoren con la transferencia, para lo cual se deberá señalar el número y nombre del proyecto tanto del proyecto de origen como de aquél al que se pretende transferir (en caso de ser entre proyectos); el objetivo; la meta; la actividad; el monto; la cuenta; el fondo y la ministración a la que corresponde, adjuntando la justificación de la transferencia del recurso, especificando cómo ayudará ésta a mejorar el cumplimiento de las metas establecidas por la entidad.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Para la ejecución de cualquiera de las anteriores transferencias, una vez emitido el dictamen u oficio de autorización, será responsabilidad de los titulares de las entidades aplicar los cambios en el modulo correspondiente del SIAU bajo los siguientes criterios:

- a. Para Centros Universitarios, Sistema de Educación Media Superior, Sistema de Universidad Virtual y Contraloría General, el responsable será el propio titular de la dependencia (Rector del Centro, Director General del Sistema de Educación Media Superior, Rector del Sistema de Universidad Virtual o Contralor General) y
- b. Para la Administración General, será la Rectoría General, la Vicerrectoría Ejecutiva o la Secretaria General, según corresponda.

Cuando se trate de una autoridad unipersonal, la viabilidad de una transferencia deberá ser resuelta dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que la solicitud fue presentada. Cuando se trate de órganos colegiados, ésta deberá ser resuelta dentro de los quince días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.

Las solicitudes deberán ser elaboradas por la Unidad Responsable del proyecto en los formatos preestablecidos, y turnadas por el titular de la dependencia interesada al titular o instancia facultada para autorizarla a más tardar el 15 Noviembre de 2011. La aplicación de la transferencia de recursos en sistema deberá realizarse a más tardar el 30 de Noviembre de 2011.

2.31 Las partidas destinadas a servicios personales y a estímulos académicos no podrán ser reasignadas a otros rubros.

2.32 La ampliación de recursos o incremento al irreductible del techo presupuestal de las entidades de la Red, deberán ser autorizadas por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, previa solicitud de la entidad universitaria interesada debidamente motivada, dirigida al C. Rector General a través de la Vicerrectoría Ejecutiva. Para esta autorización, la Comisión tomará en cuenta la validación de la existencia del recurso disponible emitida por la Dirección de Finanzas



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

2.33 Los convenios, contratos, acuerdos o proyectos multianuales podrán autorizarse por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, a solicitud del C. Rector General, siempre y cuando se justifique con la figura jurídica que pretende formalizarse o que las condiciones planteadas por la contraparte así lo requieran, y las actividades programadas reflejen la totalidad de los convenios, contratos, acuerdos o proyectos.

El financiamiento del proyecto queda sujeto a la disponibilidad de recursos de las partes.

2.34 La Coordinación General Administrativa será la responsable de efectuar los pagos del servicio de telefonía celular, con cargo al presupuesto institucional.

2.35 Las entidades universitarias de la Red, podrán adquirir tarjetas de prepago de tiempo-aire de celular y de telefonía local, cuyo monto anual estimado deberá ser autorizado por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, previo al gasto.

2.36 Cuando las entidades de la Red Universitaria tengan la necesidad de celebrar contratos a favor de terceros en los que se trasmita total o parcialmente cualquier derecho de propiedad intelectual (Propiedad Industrial y Derechos de Autor) independientemente de quien lo proponga, invariablemente y de manera previa, deberán ser aprobados por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario.



3.- De la Comprobación del Ejercicio de los Recursos

- 3.1. La comprobación de los recursos deberá realizarse a más tardar en 30 días naturales contados a partir de que fueron transferidos a la cuenta bancaria concentradora, excepto las comprobaciones correspondientes a los meses de Noviembre y de Diciembre, que deberán entregarse a la Dirección de Finanzas a más tardar el 15 de Enero del año siguiente.

Si el recurso no ha sido ejercido y se encuentra en las cuentas bancarias institucionales de las entidades de la Red, no será considerado como saldo deudor.

Los recursos no ejercidos dentro del plazo señalado en los párrafos anteriores, deberán ser reintegrados a la Dirección de Finanzas debidamente referenciados a la cuenta institucional determinada por ésta para su correspondiente descarga.

- 3.2. Toda erogación deberá quedar debidamente comprobada ante la Dirección de Finanzas o dependencia autorizada con la documentación original comprobatoria, dentro del plazo establecido en el primer párrafo de la norma 3.1.

En los casos en los que por alguna circunstancia plenamente justificada los documentos comprobatorios del gasto no reúnan alguno de los requisitos establecidos en la legislación fiscal y la norma universitaria, la instancia facultada para su resolución será la Contraloría General previa solicitud por escrito del titular de la dependencia que ejerció el recurso.

Tratándose de gastos en los que por sus características no sea factible obtener comprobantes que reúnan todos los requisitos fiscales, podrán comprobarse con el visto bueno del titular de la dependencia o entidad de la Red en su ámbito de competencia, hasta por un monto de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M. N.) mensuales para entidades de la zona metropolitana y de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M. N.) para las entidades regionales. Cuando se prevea que el importe de dichos gastos rebasará el monto antes señalado, previo a su ejercicio deberá obtenerse la autorización de la Comisión Permanente de Hacienda del Consejo de Centro o del Sistema de Educación Media Superior.



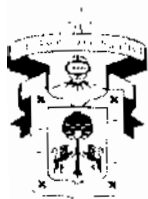
Para el caso de proyectos de investigación que impliquen trabajo de campo en áreas en las que por sus características no sea factible obtener comprobantes que reúnan requisitos fiscales, se podrán comprobar dichos gastos con el visto bueno de la Secretaría Académica de la dependencia o entidad de la Red en su ámbito de competencia, hasta por un monto de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M. N.) mensuales. Cuando el importe de dichos gastos rebase el monto antes señalado, se trate del Sistema de Universidad Virtual o de una dependencia de la Administración General, para su comprobación deberá obtenerse la autorización de la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario.

En los casos en que los responsables de los proyectos no hayan realizado la comprobación correspondiente en el plazo establecido en la norma 3.1, el titular de la dependencia podrá solicitar a la Dirección de Finanzas que se descarguen contablemente las partidas de gastos a comprobar y que se registre el adeudo a nombre del responsable del proyecto que ejerció el recurso, conforme a lo establecido en el acuerdo número 01/2007, del 28 de febrero de 2007, signada por el Director de Finanzas.

- 3.3. Cuando se trate de comprobaciones relativas a la adquisición de activos fijos, el titular de la dependencia y el responsable del gasto deberán validar y registrar que los bienes se encuentren debidamente dados de alta en el sistema de control de inventarios denominado PATME II.
- 3.4. Cuando se trate de obra y se refiera al pago de la primera estimación, deberá adjuntarse una copia del acta de adjudicación aprobada por el titular de la dependencia o el Comité de Compras respectivo, según sea el caso. En el último pago, deberá adjuntarse una copia del finiquito de la obra y del acta de entrega-recepción correspondiente.
- 3.5. Los recursos transferidos en el presente ejercicio presupuestal que no se hayan ejercido durante el mismo, deberán reintegrarse a la Dirección de Finanzas, a más tardar el penúltimo día hábil del mes de diciembre de 2011, reportados por fondo, proyecto y transferencia. Los recursos comprometidos serán reintegrados a la dependencia a partir del mes de Enero del año siguiente, siempre y cuando la dependencia solicitante hubiera registrado el recurso en el proyecto correspondiente.



- 3.6. La comprobación de los recursos ejercidos se realizarán por fondo y proyecto, según las partidas consignadas en el P3e; debiendo clasificarse a nivel de partida del Clasificador por Objeto del Gasto. La comprobación deberá ser integrada y validada por las autoridades como se establece en el Reglamento del Sistema de Contabilidad y en la normatividad aplicable, y remitirse a la Dirección de Finanzas para su registro contable.
- 3.7. Las entidades de la Red Universitaria estarán obligadas a proporcionar en tiempo y forma al C. Rector General la información de la gestión financiera relacionada con el ejercicio de los recursos.
- 3.8. Las empresas universitarias estarán sujetas a los procesos, plazos y mecanismos establecidos por su Consejo de Administración y por la Contraloría General, debiendo informar al C. Rector General sobre su desempeño.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

4.- Generales

- 4.1. Todo lo no previsto en las normas anteriores y los casos de excepción, ambos relacionados con el ejercicio de recursos y su comprobación, serán resueltos por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario.

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Presidente

Dra. Ruth Padilla Muñoz

Mtro. I. Tonatiuh Bravo Padilla.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL

Mtro. Roberto López González.

C. Marco Antonio Nuñez Becerra

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos